PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 3 de febrero de 2009.-

VISTO: El pedido de rehabilitación solicitado a fs. 1 del presente incidente Nº 01-16-2009, caratulado: "I., R. s/ Incidente de REHABILITACIÓN en autos Nº 97-172-2004, caratulados: "I., R. s/ HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN CONCURSO IDEAL AGRAVADO CON LESIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS CULPOSAS AGRAVADAS EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES CULPOSAS-Esquel"-(Nº 2689-156-2002, del Juzgado de Instrucción y Nº 4378/2002 del Ministerio Público Fiscal), ----------

RESULTA: Que el día 17 de Marzo de 2005 se condenó a R. I. a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial para la conducción de vehículos automotores por el término de siete años, debiendo en ese tiempo cumplir las reglas de conducta previstas en el art. 27 bis del C.P.: fijar domicilio, someterse al cuidado del Patronato de Presos y Liberados y cumplir 260 hs. de trabajos comunitarios no remunerados. Que a la fecha, desde que el Sr. I. comenzó a cumplir con la inhabilitación establecida, lleva cumplido mas de la mitad del plazo. ----------

Que en relación a la inhabilitación, la Defensa del imputado, solicita la rehabilitación para conducir por haber transcurrido el plazo establecido por el art. 20 ter. del Código Penal y, ----------

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el art. 20 ter. del Código Penal que establece con relación al imputado que habiendo transcurrido la mitad del plazo de inhabilitación, si se ha comportado correctamente y ha reparado en la medida de lo posible los daños, puede ser rehabilitado, considerándose de esta manera satisfecho el interés público involucrado en la cuestión.----------

Que conforme lo informado por el Tribunal de Faltas de Esquel, del REPAT y del Juzgado de Faltas de Trevelin, agregados a fs. 5/9, el imputado en autos no registra infracciones de tránsito.----------

Que con relación al plazo de siete años de inhabilitación para conducir impuesto, R. I., ha cumplido a la fecha tres años, diez meses y dieciséis días, -

Que además se dan los recaudos establecidos por el art. 20 ter del Código Penal, para obtener la rehabilitación para el caso de aplicación de pena de inhabilitación especial.----------

Que teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas, los informes del Registro Nacional de Reincidencia agregados a fs.10, el tiempo de cumplimiento transcurrido y lo establecido en el art. 20 ter. del C. Penal, resulta adecuado proceder a la rehabilitación del imputado dejando sin efecto la inhabilitación impuesta para conducir automotores.----------

Por ello,

<u>RESUELVO:</u> **1º) HACER LUGAR A LA REHABILITACIÓN PARA CONDUCIR AUTOMOTORES** solicitada por **H. R. I.**, DNI Nº *******, domiciliado en Barrio Alborada, casa nº ** de la localidad de Trevelin. **2º)** Hacer entrega, en carácter de devolución, a H. R. I., de la licencia de conducir**. 3º)** Regístrese, Notifíquese y archívese.----------

Ante mi: